REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-258-00

Accionante: Oscar Canizales Ovalle.

Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones -

Colpensiones.

Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-618

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Oscar Canizales Ovalle**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.481.806 en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, que a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad y seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor Oscar Canizales Ovalle en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, Director o quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante:	
Oscar Canizales Ovalle	<u>Juridicabog4@provicredito.com;</u>
	Okanizales@hotmail.com
Accionada:	
Administradora Colombiana de	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Pensiones - Colpensiones.	

CVM

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca49ad9b680036b9ed70f995ad6c65c0eb5186a01a2c231e52bac3840d0c076**Documento generado en 28/07/2023 10:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica